

ef

C. Secretario del Despacho de Guerra y Marina.

Presente.

Luis Figueroa y Gibert, de 16 años de edad, con domicilio en Mixcoac D. F. Avenida Morelos # 133, ante Ud. respetuosamente expone: Que deseando dedicarse al servicio de la Patria, en la noble carrera de la marina de guerra, solicita su ingreso a la Escuela Naval Militar de Veracruz, para lo cual se encuentra dispuesto a cumplir lo mandado en el Reglamento respectivo y adjunta los documentos que éste indica.

9/1913  
Gibert

4194



A Ud. Ciudadano Secretario, suplica se digne librar sus respetables órdenes con el fin indicado, en lo que recibirá especial gracia y favor.

~~Modelo de Monera~~ México Julio 9 de 1913.  
Luis Figueroa Gibert

Conforme y como padre del solicitante firmo.  
Juan Ramon Figueroa





El joven Luis Figueroa ingresó en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, ubicado en Mixcoac (D.F.) N.º 1 Calzada de Guadalupe, a principios de Enero de presente año.

Dicho alumno ha seguido los cursos con puntualidad, aplicación y aprovechamiento.

Las profesoras del Colegio quedan muy satisfechas de la conducta de dicho alumno y el que suscribe, director del establecimiento, explana el presente certificado para fines correspondientes.

V. Benavente

Mixcoac, 11 de julio de 1913



En nombre de los Estados Unidos Mexicanos, y como Juez del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, y certifico ser cierto que en el libro núm. 217 del Registro Civil que es a mi cargo, a la foja 100 vuelta se encuentra asentada una Acta del tenor siguiente:

VALOR, 50 CENTAVOS.



DERECHOS, UN PESO.

N.º 414



232.- Doscientos treinta y dos = Figueroa y Libert Ruiz. = en la ciudad de Lerma Jalisco a cuatro y treinta minutos de tarde del día veintinueve de Junio de 1913 mil novecientos trece, ante mí Bernardo Aguero, Jefe del Estado Civil, compareció el ciudadano Juan Ramón Figueroa, de Guadalajara Jalisco, de 42 cuarenta y dos años, casado, ingeniero, vive en la avenida Morelos número 133 ciento treinta y tres y presentó vivo al Joven Ruiz Figueroa y Libert, que nació en San Francisco California Estados Unidos del Norte, el día diez de Octubre de 1897 mil ochocientos noventa y siete a las once de la noche; hijos legítimos suyo y de su esposa la Señora Catalina Libert de la Paz Baya California, de 37 treinta y siete años, vive con su esposo. El prescrito es nieto por línea paterna de los finados ciudadanos Juan Antonio Figueroa y Señora María del Rosario, y por la materna de los también finados ciudadanos Gerónimo Libert y Señora Catalina Carrandi. Fueron testigos los ciudadanos Reabigildo García y Eulalio Armas,

PARA CERTIFICADOS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

confrontada



N.º 7 veintisiete y 50 cincuenta años  
de edad respectivamente, el N.º primero  
de San Luis Potosí, soltero, comerciante  
vive en México 3.ª tercera calle de Regina  
numero 74 setenta y cuatro; el N.º se-  
gundo de México donde reside, casado,  
emppleado. heida esta acta la ratifi-  
caron y firmaron = Bernardo Aguirre =  
J. R. Figueroa = Leobigildo Garcia L. Armas.  
Rubricas.

---

Y para los  
usos legales expedido la presente copia  
en el lugar a 28 veintiocho de Junio  
de 1913 mil novecientos trece.

Bernardo Aguirre



Sección de Personal.

MINUTA

SRI.

4194.

Núm. ....

Se recibió en esta Sría. la instancia de Ud. fecha de hoy, en la que solicita plaza de alumno interno de la Escuela Naval Militar. Asimismo se recibieron el acta de su nacimiento y un certificado de instrucción y buque conducta.

En respuesta manifiesto a Ud. que puede presentarse en el Departamento de Marina de esta propia Sría. con objeto de llenar los requisitos reglamentarios de ingreso que le faltan, a fin de resolver acerca de su nombramiento.

L. y C. Méx. 9 de julio de 1913.

A. Blanquet.

Al joven Luis Figueroa Gibert.

Avenida Morelos núm 133.

Mixcoac. D.F.

Sírvase Ud. disponer que en ese Colegio sea examinado y reconocido conforme al Reglamento respectivo, el joven Luis Figueroa y Gibert, quien ha solicitado plaza de alumno interno de la Escuela Naval Militar; en la inteligencia de que dará cuenta con el resultado, a fin de resolver lo procedente.

Misma fecha.

Al Cornel Director del Colegio Militar.

Chapultepec.

*ma*



*[Handwritten signature]*

967 *70*

Número *38*

Participa que el joven Luis Figueroa Gibert, esta apto para ser alumno de la Naval.

Tengo la honra de participar a Usted que en cumplimiento a su superior oficio número 4194 del 9 del actual, girado por el Departamento de Marina, fué examinado conforme al Reglamento respectivo el joven Luis Figueroa Gibert quien ha solicitado ser alumno interno de la Escuela Naval Militar.

El Medico del Plantel manifiesta lo que sigue:

"Reconocido el joven de que se trata le he encontrado con buena salud sin adolecer de defecto fisico alguno y vacunado con la vacuna Jenneriana; está por tanto, útil para el servicio militar en la carrera de marino".

En cuanto a las calificaciones que obtuvo del examen a que se le sujetó son como siguen:

Aprobado con Sobresaliente trece en Gramatica Española, Geografia del pais y Aritmetica práctica, respectivamente; resulta que el interesado está apto para ser alumno

**8846** dicha Escuela.

Tengo el honor mi General, de hacer a Usted presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución, Chapultepec, julio 16 de 1913.

El Coronel Director.



*[Handwritten signature]*

*Al Departamento de Marina para sus efectos*

*Ent: y anulado*

Al C° General, Secretario de Guerra y Marina.

Mexico.





LEWIS H. PARRY,  
GERENTE.

3174 *ps*

0007

*ps*

Agunto me permito remitir á usted la fianza No. **35861** por \$1500.00 UN MIL QUINIENTOS PESOS, que esta Compañía ha expedido para conseguir el ingreso del joven Luis Figueroa Gibert á la Escuela Naval Militar, durante el periodo de lo. de Agosto de 1913 á igual fecha de 1914

Suplico á usted se sirva ordenar se me acuse recibo de la presente.

**28948**

México, Agosto 21 de 1913.



Gerente.

*Al Departamento de  
Guerra y Marina para sus efectos.*

*[Large signature]*

Al C. Sub-Secretario de Guerra y Marina.

Presente .



00088



# Cia. Mexicana de Garantías. S.A.

MEXICO, D.F.

\* CAPITAL EXHIBIDO \$ 500,000.00 \*

FONDO DE RESERVA \$ 100,000.

La Compañía Mexicana de Garantías, S. A., se constituye desde el día 10 de Septiembre de 1913 y con total sujeción á los términos de los contratos celebrados el 15 de Junio de 1895 y el 8 de Mayo de 1901 con el Secretario de Hacienda y Crédito público en representación del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, fiadora del Señor Juan Ramon Figueroa, y hasta por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos) para garantizar al Erario Federal que en el caso de que el joven Alumno de la Escuela Naval ~~Colegio Militar~~ Luis Figueroa Gibert, sea separado de dicho Plantel por mala conducta, por desaplicación ó porque deserte, la Compañía fiadora pagará los gastos erogados en la Escuela Naval ~~Colegio Militar~~ por el expresado Alumno durante su permanencia en él y desde la fecha de su alta, pero posterior á esta fianza, á razón de \$16.00 (diez y seis pesos mensuales) hasta el día en que sea dado de baja el expresado Alumno.

Si el Alumno expresado fuera expulsado por desaplicación, mala conducta ó se deserte del Colegio, la Dirección del mismo comunicará inmediatamente por escrito al Gerente de la Compañía fiadora el acuerdo que decreta la expulsión ó separación del Alumno y la fecha de ésta, acompañado de la copia de la filiación de dicho Alumno con cuenta pormenorizada, fechas y sumas de todas las partidas de las que el fiado sea responsable.

Esta fianza durará un año desde su fecha y podrá, previo el consentimiento de la Compañía fiadora, ser prorrogada por otro año y de año en año, mediante el pago adelantado del premio anual en la fecha en que se otorgue tal prórroga, y ésta se hará constar en documento extendido y firmado por el Gerente General de la "Compañía Mexicana de Garantías, S. A." y con el sello de la Compañía.

La Compañía renuncia los beneficios de orden y excusión consignados en los artículos 1,725 y 1,726 del Código Civil del Distrito Federal y las Leyes IX y XIV, título XII, partida quinta, y se somete al fuero y jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, con renuncia de todo otro fuero de domicilio y vecindad.

E. R. Escuela Naval Vale.  
T. Colegio Militar No vale.  
México, Agosto 21 de 1913.

de 191

*Guillermo Obregon*  
Vicepresidente

*Juan Ramon Figueroa* 7



MINUTA

Núm. 8846.

El Secretario del ramo me ordena conteste a Ud. de enterado su oficio número 38 fecha 16 del actual, en que comunica que el Joven Luis Figueroa Giber, está apto para ser alumno de la Escuela Naval Militar.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

L. y C. México, 19 de julio de 1913.

El Capitán de Navío Jefe del Departamento.

C.P. Blanco.

Al Director del Colegio Militar de

Chapultepec.





DEPARTAMENTO DE MARINA

Sección de Personal.

Núm. 28948

El Secretario del ramo me ordena acuse a Ud.  
recibo de su oficio número - - - - fecha - - - -  
- - - - con el que acompañó  
la fianza número 35861 expedida por una  
Compañía en favor del Joven Luis Figueroa  
Cruz

*Pisero*

*[Large handwritten flourish]*

Libertad y Constitución.

México, 2<sup>a</sup> de Agosto de 1913

El Comodoro Jefe I. del Departamento,

*O. P. Blanco*

Al Presidente de la Compañía Mexicana  
de Seguros

*Presente*



El P. I. de la R. ha tenido a bien nombrar alumno interno de la Escuela Naval Militar, al joven Luis Figueroa y Gibert, en virtud de haber llenado los requisitos reglamentarios de ingreso; en el concepto de que causará alta en dicho plantel, con fecha 1/o. de septiembre entrante.

Tengo la honra de comunicarlo a Ud. par su conocimiento y efectos, reiterándole, etc.

L. y C. México, 27 de agosto de 1913.

A. Blanquet

Al C. Secretario de Hacienda

Presente.

Anexo. Trascríbolo a Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes, remitiéndole copia certificada de la fianza respectiva que otorgó el interesado.

Misma fecha.

Al Director de la Escuela Naval Militar

Veracruz.

Trascríbolo a Ud. para su conocimiento y satisfacción como resultado de su instancia relativa; en la inteligencia de que deberá presentarse en el Departamento de Marina de esta Secretaría con objeto de que se le expida su pasaporte y marche a Veracruz a incorporarse.

Misma fecha.

Al alumno interno de la Escuela Naval Militar, Luis Figueroa y Gibert.

Presente.

Se comunica para su conocimiento al General Comandante Militar de Veracruz.

Anótese

Sáquese copia de la fianza.





Número 120.

0011  
M...

C. Secretario:

Enterado ha sido nombrado alumno interno de esta Escuela el joven Luis Figueroa y Gibert.

Tengo la honra de participar a Ud. quedar enterado por su superior oficio número 31230, de fecha 27 de agosto último, que el Presidente Interino de la República ha tenido a bien nombrar alumno interno de esta Escuela, al joven Luis Figueroa y Gibert, en virtud de haber llenado los requisitos reglamentarios de ingreso.

Tengo el honor, mi General, de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz, septiembre 6 de 1913.

El Capitán de Fragata,

Director.

*Rafael Carrion*

Al C. General Secretario de Guerra y Marina.

México. D.F.





Número 195.

0012

5116 P

C. Secretario:

*Ryf*  
Acompaña un tanto de la filiación del alumno Luis Figueroa.

Tengo la honra de acompañar a Ud. un tanto de la filiación del Alumno interno de esta Escuela, Luis Figueroa, quien causó alta con fecha 3 del actual.

Tengo el honor, mi General, de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

1 anexo.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz, septiembre 22 de 1913.

El Capitán de Fragata,

Director.

*Rafael Carrion*

45381



*Recebo y queda*

*Ryf*

Al C. General Secretario de Guerra y Marina.

México. D.F.





Brigada Segunda.

FILIACION del Alumno L U I S F I G U E R O A ; - - - - -

hijo del C. Juan R. Figueroa - - - - - y de la Sra. Catalina Gilbert - - -

natural de Guadalajara - - - - - del Estado del mismo . - - - -

edad diez y seis - - - - - años; sus señas éstas:

Pelo y cejas castaños - - - - - frente regular - - - - - ojos cafés - - - - -

nariz regular - - - - - boca regular - - - - - color blanco - - - - -

señas particulares : pequeña cicatriz en el labio superior. - - - - -

Fué admitido por orden de la Secretaría de Guerra y Marina en primero de Septiembre de mil novecientos trece. - - - - -

Quedando impuesto de las disposiciones relativas del Reglamento vigente de la Escuela, de la Ordenanza General de la Armada y de que en todo tiempo que la Secretaría de Guerra y Marina disponga pase á servir en las dependencias navales, lo verificará sea cual fuere el estado en que se encuentre en sus estudios; y en conformidad de lo anterior, firma la presente en unión de l C. Jefe del Detall accidental - - - siendo testigos los Escribientes Ireneo Alacio Pérez y Leopoldo H. Gil. - - - - -

## Prescripciones del Reglamento á que se refiere este Contrato.

Art. 76. A efecto de evitar los perjuicios que la Nación resienta con que los Alumnos recibidos en la Escuela abandonen la carrera que emprendan, dichos Alumnos, en nombre de sus padres ó tutores se comprometerán á seguir en la Armada seis años, después de concluída su práctica en los buques de instrucción. Los padres ó tutores, para garantizar el anterior compromiso, otorgarán fianza á satisfacción de la Secretaría de Guerra y Marina, con arreglo al Código Civil y por la cantidad que la misma fije, para reintegrar al Erario Nacional las cantidades que en el Alumno se hubieren erogado, si éste faltare á la condición fijada en este inciso. Dicha cantidad se fijará de antemano en la fianza, calculada por \$16 mensuales.



Art. 77. Se tendrá entendido que el alumno que deserte antes de que la Secretaría de Guerra y Marina le dé colocación en la Armada, será considerado como desertor, aplicándole las penas que impone el Código de Justicia Militar á los soldados rasos delincuentes, de esta clase. En los demás delitos ó faltas que pueda cometer un Alumno, queda sujeto á las prevenciones del citado Código de la Ordenanza General de la Armada y del presente Reglamento. En caso de expulsión del Alumno, el fiador de que habla el artículo 76, queda igualmente obligado al reintegro de las cantidades erogadas para la educación del expulsado en los términos y condiciones que contiene el referido inciso.

H. Veracruz. á 1<sup>o</sup> de Septiembre de 1913 3

*Luis Figueroa Cebal*

Testigo,

*Salas*

Testigo

*L. K...*



*Señor Mayor*  
Jefe del Detall.

*Agustín Guille*



Vº Bº

*Cap. de Fragata*  
Director.

*Raquel Barrion*

*Fue presentado para su justificación ante esta Oficina, hoy día de la fecha, el individuo que expresa esta filiación.*

H. Veracruz Septiembre tres de 1913  
El Jefe De Hacienda

*Galbe*





ANOTACIONES GENERALES.

DAVID COELLO, Primer Teniente de la Armada Nacional y accidentalmente y Jefe del Detall de la Escuela Naval Militar, de la que es Director el C. Capitán de Fragata, RAFAEL CARRION, - - - - -

Certifico: que la presente filiación es - 2 - - - - - la original que se abrió al interesado y que existe en la papelería de mi cargo.

H. Veracruz, tres de Septiembre de 1913.



Nº Bº

Capitán de Fragata,  
Director.

*David Coello*



*Rafael Carrion*



Brigada Segunda.

FILIACION del Alumno LUIS FIGUEROA: - - - - -

hijo de C. Juan R. Figueroa - - - - - y de la Sra. Catalina Gilbert - - -

natural de Guadalaajara - - - - - del Estado del mismo - - - - -

edad diez y seis - - - - - años; sus señas éstas:

Pelo y cejas castaños - - - - - frente regular - - - - - ojos café - - - - -

nariz regular - - - - - boca regular - - - - - color blanco - - - - -

señas particulares: pequeña cicatriz en el labio superior. - - - - -

Fué admitido por orden de la Secretaría de Guerra y Marina en primero de Septiembre de mil novecientos trece. - - - - -

Quedando impuesto de las disposiciones relativas del Reglamento vigente de la Escuela, de la Ordenanza General de la Armada y de que en todo tiempo que la Secretaría de Guerra y Marina disponga pase á servir en las dependencias navales, lo verificará sea cual fuere el estado en que se encuentre en sus estudios; y en conformidad de lo anterior, firma la presente en unión de C. Jefe del Detall accidental - - - - - siendo testigos los escribientes Ireneo Alacio Pérez y Leopoldo H. Gil. - - - - -

Prescripciones del Reglamento á que se refiere este Contrato.

Art. 76. A efecto de evitar los perjuicios que la Nación resienta con que los Alumnos recibidos en la Escuela abandonen la carrera que emprendan, dichos Alumnos, en nombre de sus padres ó tutores se comprometerán á seguir en la Armada seis años, después de concluída su práctica en los buques de instrucción. Los padres ó tutores, para garantizar el anterior compromiso, otorgarán fianza á satisfacción de la Secretaría de Guerra y Marina, con arreglo al Código Civil y por la cantidad que la misma fije, para reintegrar al Erario Nacional las cantidades que en el Alumno se hubieren erogado, si éste faltare á la condición fijada en este inciso. Dicha cantidad se fijará de antemano en la fianza, calculada por \$16 mensuales.



Art. 77. Se tendrá entendido que el alumno que deserte antes de que la Secretaría de Guerra y Marina le dé colocación en la Armada, será considerado como desertor, aplicándole las penas que impone el Código de Justicia Militar á los soldados rasos delincuentes, de esta clase. En los demás delitos ó faltas que pueda cometer un Alumno, queda sujeto á las prevenciones del citado Código de la Ordenanza General de la Armada y del presente Reglamento. En caso de expulsión del Alumno, el fiador de que habla el artículo 76, queda igualmente obligado al reintegro de las cantidades erogadas para la educación del expulsado en los términos y condiciones que contiene el referido inciso.

H. Veracruz, á 1<sup>o</sup> de Septiembre de 1913

Luis Figueroa Guevara

Testigo,  
Galano P.

Testigo  
L. K. K. K.



Vº Bº

Señor Mayor  
Jefe del Detall.  
Agustín Guillé



Cap. de Fragata  
Director.

Rafael Carrion

Fué presentado para su justificación ante esta Oficina, hoy día de la fecha, el individuo que expresa esta filiación.

H. Veracruz, Septiembre tres del 1913

El Jefe D. Hacienda

[Signature]





ANOTACIONES GENERALES.

DAVID COELLO, Primer Teniente de la Armada Nacional y accidentalmente  
y Jefe del Detall de la Escuela Naval Militar, de la que es Director el C. Capitán de

Fragata, RAFAEL CARRION, -----

Certifico: que la presente filiación es ----- la original que se  
abrió al interesado y que existe en la papelera de mi cargo.

H. Veracruz, tres de Septiembre de 191 3.

Vº Bº

David Coello

Capitán de Fragata,  
Director.

Rafael Carrion





MINUTA

Núm. 45381.

El Secretario del ramo me ordena acuse a Ud. recibo de su oficio número 195, fecha 22 del actual, con el que se sirvió acompañar la filiación y contrato del alumno interno de ese Establecimiento, Luis Figueroa.

L. y C. México, 25 de septiembre de 1913.

El Comodoro Jefe del Departamento.

O. P. Blanco.

Al C. Director de la Escuela Naval Militar.

Veracruz.





J. 18

-----Al margen dos estampillas por valor de un peso cincuenta centavos debidamente canceladas.- Fianza número 35861.- Compañía Mexicana de Garantías. S. A.-México, D. F.- Capital exhibido \$500,000.00.-Fondo de reserva \$100,000.-La Compañía Mexicana de Garantías, S. A., se constituye desde el día 1/o. de septiembre de 1913 y con total sujeción a los términos de los contratos celebrados el 15 de Junio de 1895 y el 8 de Mayo de 1901 con el Secretario de Hacienda y Crédito público en representación del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, fiadora del Señor Juan Ramón Figueroa, y hasta por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos) para garantizar al Erario Federal que en el caso de que el joven Alumno de la Escuela Naval Luis Figueroa Gibert, sea separado de dicho plantel por mala conducta, por desaplicación o porque deserte, la Compañía fiadora pagará los gastos erogados en la Escuela Naval por el expresado alumno durante su permanencia en él y desde la fecha de su alta pero posterior a esta fianza, a razón de \$16.00 (diez y seis pesos mensuales) hasta el día en que sea dado de baja el expresado alumno.-Si el Alumno expresado fuera expulsado por desaplicación mala conducta o se deserte del Colegio, la Dirección del mismo comunicará inmediatamente por escrito al Gerente de la Compañía fiadora el acuerdo que decreta la expulsión o separación del alumno y la fecha de ésta, acompañado de la copia de la filiación de dicho alumno con cuenta por menorizada, fechas y sumas de todas las partidas de las que el fiado sea responsable.- Esta fianza durará un año desde su fecha y podrá, previo el conceptimiento de la Compañía fiadora, ser prorrogada por otro año y de año en año, mediante el pago adelantado del premio anual en la fecha en que se otorgue tal prórroga, y esta se hará constar en documento extendido



#

de Garantías, S. A. <sup>m</sup> y con el sello de la Compañía.- La Compañía renuncia los beneficios de orden y excusión consignados en los artículos 1725 y 1726 del Código Civil del Distrito Federal y las leyes IX y XIV, título XII, partida quinta, y se somete al fuero y jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, con renuncia de todo otro fuero de domicilio y vecindad.- México agosto 21 de 1913.- Lewis H. Parry.- Rúbrica.- Refrendada por Guillermo Obregon.-Rúbrica Vice-Presidente. -----

El General de Brigada Oficial Mayor de la Secretaría de Guerra y Marina,

CERTIFICA, que: la presente copia es tomada del original que existe en el expediente del interesado.

México, 26 de marzo de 1914.

Subcomandante  
 El Comandante en Jefe del Dept.  
 OBBB



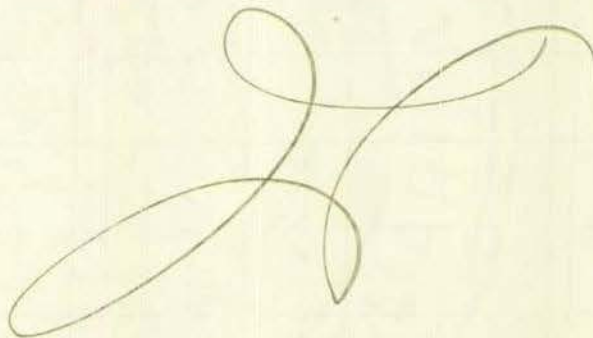
Figueroa Luis, Alumno de la Escuela Naval.

Acuerdo número 163814.

Abril 29 de 1914.

La disposición para que se publique en la Orden General de la Plaza que se concede la condecoración de plata de la "Segunda Invasión Norteamericana", al individuo arriba citado, por su distinguido comportamiento en la defensa de la Escuela Naval de los invasores norteamericanos, véase en el expediente de

Marina de Guerra.-Invasión Americana.-Defensa de la Escuela Naval.-Recompensas y Condecoraciones.





GUERRA Y MARINA

MINUTA

Núm. 9801.

El C. Presidente de la Soberana Convención, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, ha tenido a bien disponer quede Ud. - comprendido dentro del grupo de Jefes y Oficiales de la Armada que actualmente se encuentran en esta Capital en espera de órdenes y a disposición de esta Sría.; en el concepto de que ya se libra la orden correspondiente para que a partir de esta fecha, se abone a Ud. por conducto del Pagador Contador de esta propia Sría., el haber diario de \$1.50¢ UN PESO CINCUENTA CENTAVOS.

Comuníquelo a Ud. para su conocimiento y satisfacción.

Reforma, Libertad, Justicia y Ley.

México, 6 de mayo de 1915.

Por O. del Gral. Oficial Mayor, Encargado del Despacho

El Comodoro Jefe del Departamento

Gabriel A. Carvallo.

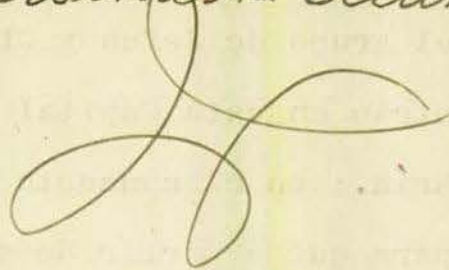
✓ Al alumno de la Escuela Naval Militar,  
Luis Figueroa.

Presente.

Los ante -



cedentes de donde procedió la presente minuta-  
veanse en el expediente de la Escuela Naval  
Militar. - Personal. - Alumnos.





El C. Presidente de la Soberana Convención, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación ha tenido a bien disponer que se reanuden la semana entrante las labores de la Escuela Naval Militar, ocupando para ello, provisionalmente, un local del Departamento de Marina de esta Sría.; en el concepto de que fungirá como Director de dicha escuela el Capitán de Navío de la Armada Rafael Carrión, quien desempeñaba el mismo puesto cuando fué clausurado el establecimiento

Comunico a Ud. para su conocimiento y a fin de que se ponga a las órdenes del referido Director, en cumplimiento de lo dispuesto.

Reforma, Libertad, Justicia y Ley.

México, 21 de mayo de 1915.

Por O. del Gral. Oficial Mayor, Encargado del Despacho

El Comodoro Jefe del Departamento

Gabriel A. Carvallo.

*M. Carvallo*

Al alumno de la Escuela Naval Militar  
Luis Figueroa.

Presente.

Anótese.

*Los antecedentes de donde procedio la presente minuta, veanse en el expediente de la Escuela Naval Militar. Traducción. Reapertura.*

